

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 13 días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve, se celebra la presente Acta Complementaria de acuerdo a lo establecido por el Convenio Marco firmado entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y la Escuela Preuniversitaria ENET N° 1.

PRIMERA: La presente tiene como objeto formalizar la realización de Práctica Profesional Supervisada, del alumno Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, Montivero José Lucas, DNI N° 37307631 en la Escuela Preuniversitaria ENET N° 1 y tendrá como objeto posibilitar la adquisición de experiencias y aptitudes ligadas a la gestión profesional, la incorporación de conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral.

SEGUNDA: El alumno se desempeñará en el área de higiene y seguridad, realizando estudios de iluminación, ruido, carga térmica, vibración, ergonomía, incendio, entre otras. La situación del alumno, no generará ningún tipo de relación laboral entre él y la Escuela Preuniversitaria ENET N° 1, ni entre el alumno y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. El alumno, tiene la cobertura de seguro Nación Seguros S.A. y no recibirá ningún tipo de remuneración por la realización de la Práctica Profesional Supervisada.

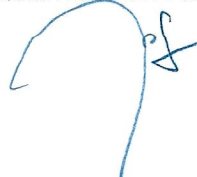
TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de sesenta días a partir de la fecha de su firma.

CUARTA: El horario de la Práctica Profesional Supervisada estará relacionado con el horario que cumpla el personal de la Escuela y será acordado entre la Escuela y el alumno. En ningún caso el total de la Práctica Profesional Supervisada deberá exceder las 200 horas cátedras.

QUINTA: La Facultad designa a Carlos Regalado, DNI N° 17217037, para que lo represente y la Escuela al Ing. Rafael Toledo, DNI N° 12433849. La Facultad designará un docente guía para hacer seguimiento del programa educativo del que el alumno desarrolle. Por su parte, la Escuela nombrará un tutor, que guiará al estudiante para el cumplimiento satisfactorio del programa que se le asigne. Asimismo, el tutor presentará un informe de lo actuado por el alumno, tanto a la Facultad como a la Escuela.

SEXTA: La Escuela estará facultada para exigir al alumno el cumplimiento de sus reglamentos y disposiciones internas dentro del marco en que se desarrollen las pasantías, tales como observar las normas de higiene y seguridad y de disciplina, entre otras que rijan en la misma.

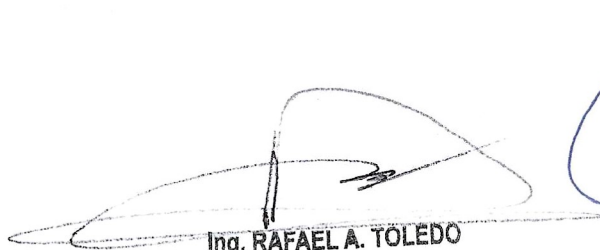
También, para exigirles que consideren como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento, en relación con actividades, clientes, proveedores, fórmulas, métodos y procesos, entre otros, a los que el alumno tenga acceso directa o indirectamente, tanto durante como después de la vigencia del presente Convenio.



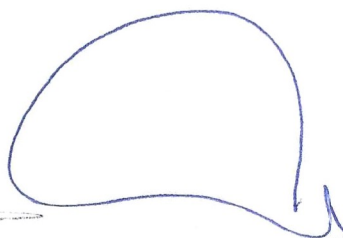
SEPTIMA: La Facultad y la Escuela Preuniversitaria ENET N° 1 constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen. Acuerdan que, ante cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere llegar a corresponderles.

OCTAVA: La Escuela informará sobre la firma del presente Convenio a las áreas en las que el alumno se desempeñará.

En prueba de conformidad con de la presente, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ing. RAFAEL A. TOLEDO
DIRECTOR
ESC. PREUNIV. E.N.E.T. N°1



ING. CARLOS DANIEL REGALADO
ASESOR EN SEGURIDAD E HIGIENE
MATRICULA 1929
MASTER EN GESTIÓN AMBIENTAL



Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca